



RESOLUCIÓN N° - 982 DE 2017
(02 JUN 2017)

"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE EN EL CUERPO DE AGUA DENOMINADO "RIO VILLANUEVA" A LA EMPRESA AGUAS DEL SUR S.A. E.S.P. LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la ley 388 de 1997, decreto 1594 de 1984, decreto 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la resolución 1433 de 2004, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que CORPOGUAJIRA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en todo el Departamento de La Guajira, y, en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimiento, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o el suelo, así como los vertimientos y emisiones o incorporaciones de sustancias que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el costo de los servicios de evaluación y seguimiento que se efectúen a las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones

Que la Constitución establece el derecho colectivo a un ambiente sano, en tal sentido CORPOGUAJIRA entiende que el medio ambiente es un derecho fundamental para el hombre y que el estado con la participación de la comunidad es el llamado a velar por su conservación debida, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas de la nación.

Que según el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015, toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2.

Que según el artículo 2.2.3.2.7.1 Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas detalladas en dicho artículo.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira "CORPOGUAJIRA", se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional".

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...".

Que el artículo 120 y 121 ibídem establece que: "...El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado. ..."y "...Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento...".

Que de igual forma Artículo 122 indica que, "...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión..."

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12., establece "...la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental...".

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece "... a tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, se tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación...".

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica: "Los beneficios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento

ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que mediante oficio, recibido en esta corporación con el Radicado N° 158 de 06 de marzo del 2017, el señor **MARTHA LUCIA PALACIO PEÑA**, con cedula de ciudadanía 57.436.178 de Santa Marta, en su calidad de Representante legal de la Empresa **AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA**, solicitó comedidamente permiso de ocupación de cauce del Rio Villanueva, para la adecuación de la Bocatoma No 2 del Municipio de Villanueva, Departamento de la Guajira. La cual incluye reconstrucción de solera o dique, rejillas, reposición de compuertas de control de acceso y lavado de la caja de derivación, reparación y conformación de gaviones para construcción de la caja de derivación.

Que mediante Auto N° 180 de fecha 06 de marzo de 2017, **CORPOGUAJIRA** avocó conocimiento de la solicitud ocupación de cauce para la realizar obras civiles para la optimización y actualización del sistema de captación (bocatomas) sobre el rio Villanueva a su paso por el municipio de Villanueva – la guajira, se liquida el cobro por los servicios de evaluación y trámite y se dictan otras disposiciones

Atreves de certificación bancaria de Bancolombia se cancelaron a la cuenta de **CORPOGUAJIRA**, \$ 6.37.537 pesos por concepto de evaluación y trámite.

Que en cumplimiento del Auto antes mencionado el funcionario comisionado de esta entidad, realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, por medio de la cual se desprendió el informe técnico con radicado No 370. 0378 de fecha 08/03/2017 y 09/03/2017 en el que expone lo siguiente:

(...)

ANTECEDENTES

CORPOGUAJIRA mediante Auto N° 180 del 06 de marzo de 2017, avoca conocimiento de la solicitud de permiso de ocupación de cauces, playas y lechos para la adecuación de las Bocatomas No1 y N° 2, perteneciente al sistema de acueducto del Municipio de Villanueva, departamento de La Guajira en las siguientes coordenadas: planas; (X 1121094,82 – Y 1663055,39) y (X 1123246,28 – Y 1662046,09). Obras civiles que incluyen reconstrucción de solera o dique, rejillas, reposición de compuertas de control de acceso y lava o de cajas de derivación, reparación y conformación de gaviones para la protección de la caja de derivación, dentro del Contrato No 217 del 2017, celebrado entre el Operador Aguas del Sur S.A E.S.P, y R & B INGENIERIA S.A.S.

VISITA DE INSPECCIÓN

Por solicitud del Director de la Territorial Sur ADRIAN ALBERTO IBARRA USTARIZ, se realizó visita de inspección ocular los días 08 y 09 de marzo de 2017 en compañía de quien se presentó como Luis Salomón Ortega – coordinador operativo de la empresa AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A.E.S.P, NIT No 811034168-7, delegado para realizar la visita.

El sitio corresponde a las Bocatomas No 1 y N° 2 perteneciente al sistema de acueducto del Municipio de Villanueva, departamento de La Guajira en las siguientes coordenadas: planas (X 1121094,82 – Y 1663055,39) y (X 1123246,28 – Y 1662046,09), se realizó la inspección de los sitios de interés y sus alrededores siguiendo las indicaciones del delegado del solicitante, quien referenció el sitio como el área de los trabajos.



Con base a lo observado en la visita puede decirse que el uso del suelo en los sitios proyectados para intervenir, corresponde a todo el largo de la estructura antigua existente en concreto reforzado, edificada sobre el cauce del río Villanueva, y que corresponde al dique en el cual se encuentra adosada la Bocatoma No1 (Lateral y de fondo), el ancho corresponde al largo de los muros transversales existentes, para cubrir el requerimiento constructivo se propone utilizar una franja de terreno aproximada de Largo(m)(ancho del cauce)=18,30m y un Ancho(m)(perpendicular al largo)=22,60m para las obras proyectadas ,para la Bocatoma No 2 (Lateral y de fondo), el ancho corresponde al largo de los muros transversales existentes, para cubrir el requerimiento constructivo se propone utilizar una franja de terreno aproximada de Largo(m)(ancho del cauce)=20,80m y un Ancho(m)(perpendicular al largo)=28,00m para las obras proyectadas ,en ambas ubicaciones, no se visualiza la necesidad de intervenir la cobertura vegetal y árboles de gran diámetro, que se encuentran en el estrato fustal ,ante una eventual ampliación del cauce existente. La ubicación de los trabajos proyectados y el acatamiento de recomendaciones en este sentido lo garantizarían.

En el proyecto "Optimización y Actualización del sistema de Captación (Bocatoma) sobre el Río Villanueva, Departamento de la Guajira", del Operador Aguas del Sur S.A E.S.P, se aporta toda la información correspondiente a:

- Localización del proyecto
- Descripción del proyecto
- Diagnóstico y Optimización.
- Esquema general de las actividades a desarrollar.

Se puede afirmar que la zona a intervenir implica el retiro de parte de la estructura en concreto reforzado existente como parte del proceso constructivo.

Las actividades se desarrollaran sobre la configuración existente del cauce del Río Villanueva, en los puntos referenciados.

Se indicó por parte del delegado que esta solicitud hace parte de la legalización de trámites y permisos ambientales, para el Contrato No 217 del 2017, celebrado entre el Operador Aguas del Sur S.A E.S.P, y R & B INGENIERIA S.A.S.

Se estima que las obras a construir cumplirán con las condiciones establecidas en los criterios, diseños y consideraciones expuestos en la solicitud, con lo cual se prevé que no habrá efectos negativos derivados de las obras o actividades sobre el ambiente y los recursos naturales, y que además no tendrá repercusiones sobre terceros ni sobre los usos aguas abajo.

OBSERVACIONES

1. REFERENCIA (Bocatoma No1. Coord. Geog. Ref. 72°57'49.1"O 10°35'21.87"N (Datum WGS84)

Ubicada sobre el río Villanueva, margen derecha aguas abajo.

3982

2. REFERENCIA (Bocatoma No2. Coord. Geog. Ref. $72^{\circ}57'5.36''O$ $10^{\circ}34'49.15''N$ (Datum WGS84)

Ubicada sobre el río Villanueva, margen derecha aguas abajo.

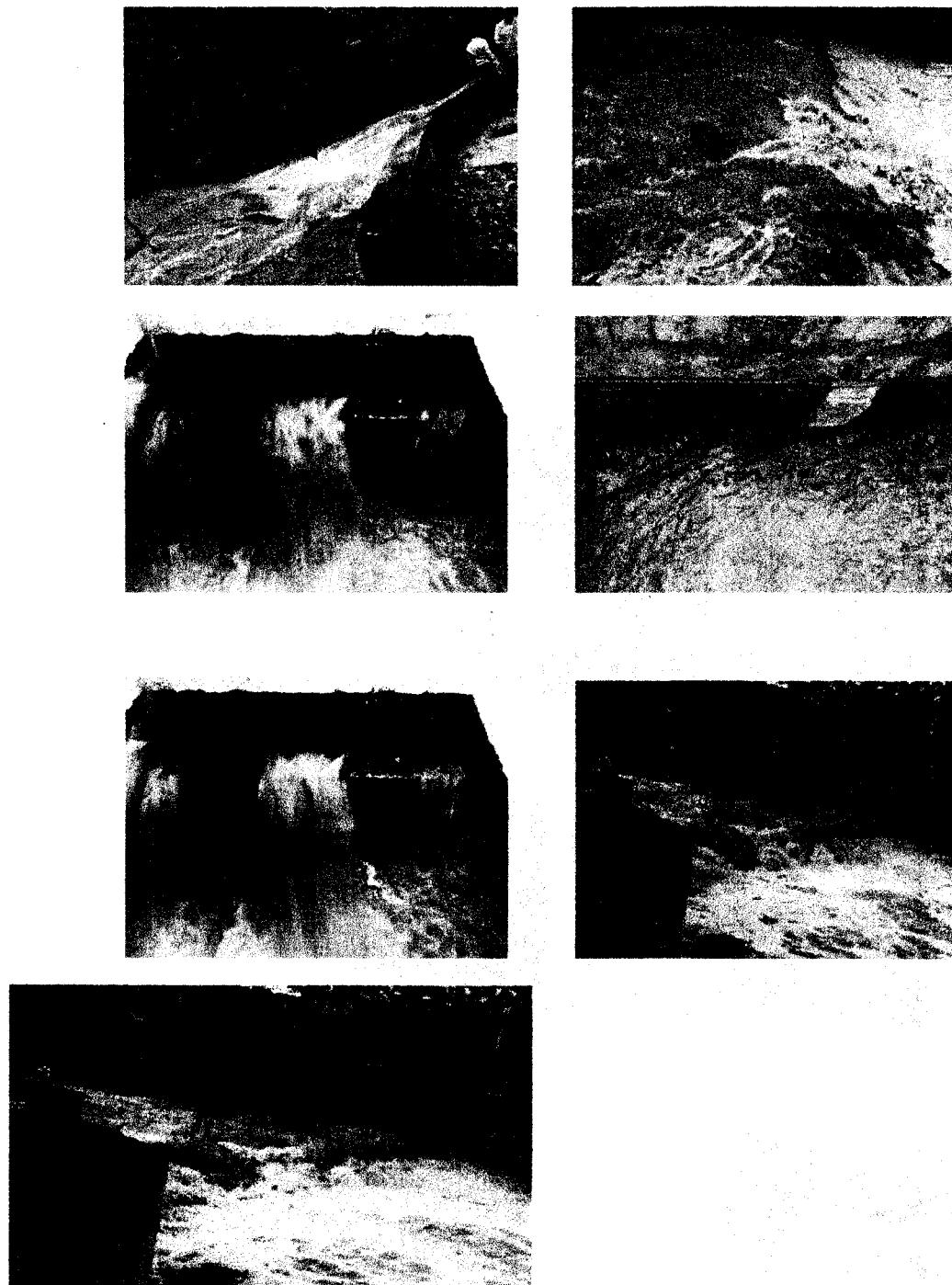
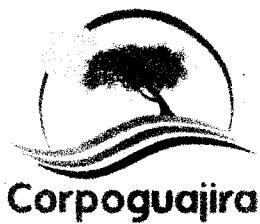
REGISTRO FOTOGRÁFICO

BOCATOMA No 1

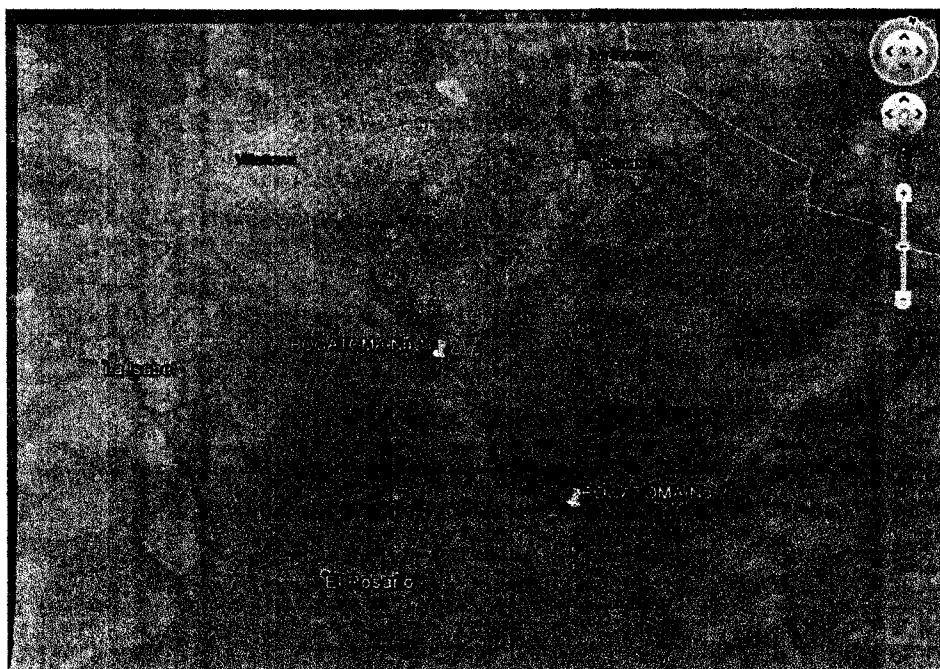


BOCATOMA No 2

--> - 9 8 2



UBICACIÓN SATELITAL



SITIOS DE INTERES

Fuente: Google Earth

REVISIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN TÉCNICA APORTADA

A continuación se resumen los aspectos más relevantes del documento con información técnica acerca de los trabajos a realizar, entregado para tenerlo en cuenta en la solicitud objeto del presente informe.



982

Corpoguajira

- *Formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos. Base legal: Ley 99 de 1993, Decreto LEY 2811 DE 1974, Decreto 1541 de 1978.*
- *Registro Único Tributario (R.U.T), a nombre de AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P*
- *Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la representante legal de AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P Marta Lucia Palacio Peña.*
- *Certificado de existencia y representación legal a nombre de AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P.*
- *Planos de las obras proyectadas en las bocatomas No 1 y No 2.*
- *Proyecto de optimización y actualización del sistema de captación (Bocatomas) sobre el Rio Villanueva, municipio de Villanueva, departamento de La Guajira.*

1. LOCALIZACION

En la información técnica aportada en el expediente 097/2017, el solicitante identifica los sitios de los trabajos proyectados en las bocatomas No1 y No 2 ,dentro del Contrato No 217 del 2017, celebrado entre el Operador Aguas del Sur S.A E.S.P, y R & B INGENIERIA S.A.S.

En la visita se constató la ubicación de los siguientes puntos de referencia:

**1.1 REFERENCIA (Bocatoma No1. Coord. Geog. Ref. 72°57'49.1"O 10°35'21.87"N
(Datum WGS84)**

Ubicada sobre el rio Villanueva, margen derecha aguas abajo.

**1.2 REFERENCIA (Bocatoma No2. Coord. Geog. Ref. 72°57'5.36"O 10°34'49.15"N
(Datum WGS84)**

Ubicada sobre el rio Villanueva, margen derecha aguas abajo.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION DE LAS OBRAS

De la visita y el análisis de La información técnica anexa aportada en el expediente 097/17 puede decirse que la obra está motivada en la necesidad de garantizar la captación de agua para el sistema de abastecimiento del acueducto municipal, operado por AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A E.S.P.

Los constantes cambios climatológicos que se viven actualmente, no son ajenos a la región, de ahí la necesidad de estar preparados ante las crecientes del Rio Villanueva, es así como se contempla optimizar, actualizar la infraestructura de captación del servicio de acueducto que sirve al municipio de Villanueva, en los últimos años ha sufrido deterioro y daño, es necesario dar solución a esta infraestructura para garantizar el suministro de agua a la población del municipio de Villanueva y



982

suplir los requerimientos del acueducto de la cabecera municipal mediante el proyecto "Optimización y actualización" del sistema de captación (Bocatomas) sobre el Rio Villanueva, municipio de Villanueva, departamento de La Guajira.

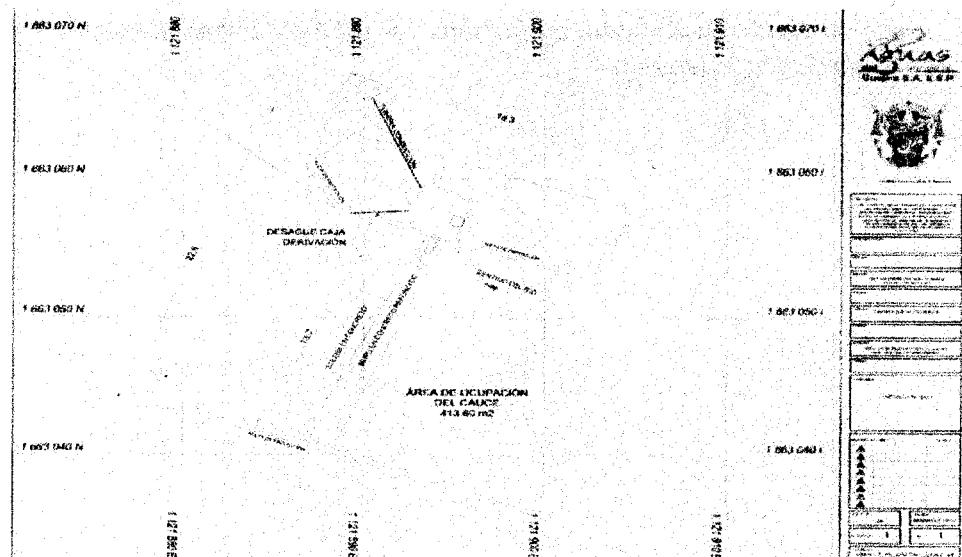
3. OBJETIVOS Y BENEFICIOS DE LAS OBRAS

Teniendo en cuenta la documentación aportada y lo dicho en la visita técnica, con el Proyecto "Optimización y actualización" del sistema de captación (Bocatomas) sobre el Rio Villanueva, municipio de Villanueva, departamento de La Guajira, se pretende garantizar la captación de agua para el sistema de abastecimiento del acueducto municipal.

El estado actual del sistema de captación de agua del municipio de Villanueva es altamente riesgoso, dado las condiciones en que se encuentran los componentes de esas estructuras, la parte de rejillas que permiten la retención de material sólido, grava, hojas, etc. se encuentran deteriorada, ha perdido su forma y su función en gran parte de las rejillas, las estructuras de concreto presentan socavación dado el contacto directo con el agua, los elementos de control como son las compuertas y tapas, no existen, con lo cual no se puede regular ninguna entrada de agua hacia las tuberías de aducción, el contacto directo de los agentes externos como es la comunidad, pone en riesgo las captaciones de agua hacia el municipio, es así como los fines de semana, se ve el área de influencia como zona de camping, colocando en riesgo la captación del agua que se hace hacia la PTAP, por tal razón es necesario el aislamiento de la zona mediante un cerramiento.

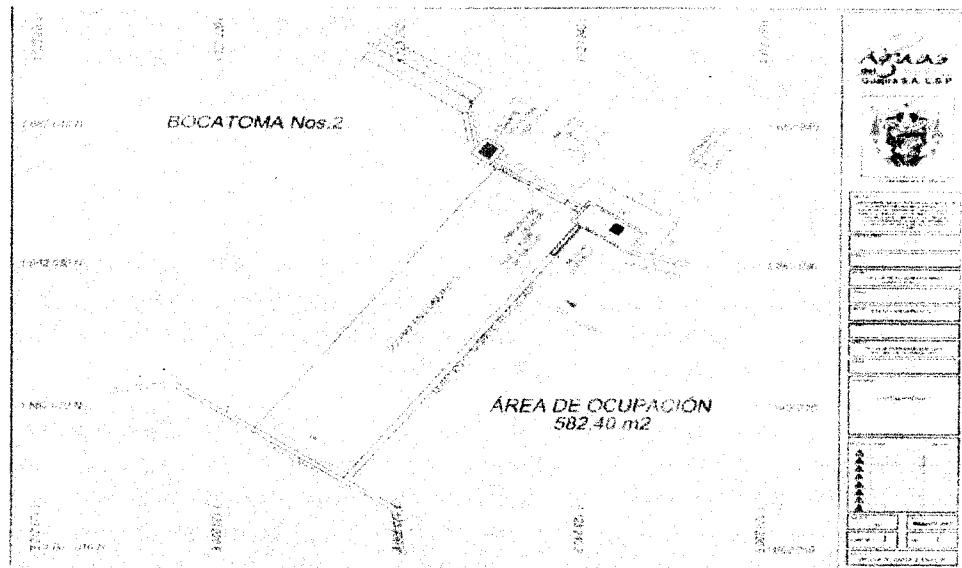
Las obras y actividades requeridas para la actualización del sistema de Captación (Bocatomas) comprenden:

- Reposición de rejillas laterales y de fondo.
- Reemplazo de la compuerta para la operación de la caja de entrada.
- Reparaciones el dique y muros con deterioros de la estructura de embalse.
- Cerramiento en la zona de la caja de entrada.



9

- 982



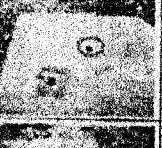
4. DESCRIPCION DEL PROYECTO

A continuación se presenta un diagnóstico por cada bocatoma de los elementos a considerar, y las obras complementarias proyectadas en el sistema de abastecimiento del municipio de Villanueva, Departamento de la Guajira.

El municipio de Villanueva, presenta dos captaciones sobre el río Villanueva, Bocatoma No 1. La captación es de tipo lateral y de fondo. Está conformada por un dique, mediante el que se garantiza la altura de la lámina de agua necesaria para captar el flujo requerido. La bocatoma No 1 cuenta con una cámara de derivación en concreto reforzado, Aguas del Sur de la Guajira ha estimado que tiene la capacidad de captar cerca de 75 l/s.

La bocatoma No 2, sobre el Río Villanueva es de tipo lateral y de fondo. Está conformada por un dique, mediante el que se garantiza la altura de la lámina de agua necesaria para captar el flujo requerido. La bocatoma No 2, cuenta con una cámara de derivación en concreto reforzado, Aguas del Sur de la Guajira ha estimado que tiene una capacidad de captar cerca de 150 l/dicha bocatoma dista de la bocatoma No 1 una distancia aproximada de 1000 m, ambas están sobre la margen derecha ,aguas abajo del Río Villanueva.

Tabla No. 1. Diagnóstico de las compuertas y rejillas

COMPUERTA/REJILLA	DESCRIPCION	DIMENSIONES	FABRICANTE	CARREFO	TIPO	DE MONTAJE ALIMENTACIO			REEMPLAZO POR	FOTOGRAFIA
						S	M	L		
1	Compuerta abierta circular con perfiles metálicos rectos y revestimiento de caucho de 10 mm.	Ø=0.90 mts	Diseñada en Guajira por el equipo						Compuerta abierta circular con perfiles metálicos rectos y revestimiento de caucho de 10 mm.	
2	Compuerta abierta circular con perfiles metálicos rectos y revestimiento de caucho de 10 mm.	Ø=0.90 mts	Diseñada en Guajira por el equipo						Compuerta abierta circular con perfiles metálicos rectos y revestimiento de caucho de 10 mm.	
3	Tapa de rejilla Ø=0.50 m	Ø=0.50 mts	Lapiz para impresión tipo de pintura						Tapa de rejilla Ø=0.50 m	
4	Puerta frontal de acceso	0.80m x 1.80m	Placa de agua para la puerta de acceso frontal diseñada en Guajira, tiene deslizamiento horizontal sobre la pared de acero.						Reemplazo de acero, revisado	
5	Rejilla de arena	0.60m x 2.00m	Placa de agua para la rejilla de arena diseñada en Guajira, tiene deslizamiento horizontal que permite deslizar la rejilla de arena.						Rejilla de arena, revisada	

EXTRUSIONA	DESCRIPCION	DIMENSIONES	FABRICACION	CANTIDAD	ESTADO	DE MONTAJE ALIMENTACIO				REEMPLAZO POR	FOTOGRAFIA
						S	M	L	XL		
1	Dique frontal	1.80 x 2.00 x 1.70	Diseñado agua	1						Reemplazo de dique frontal	
2	Quincha tipo de cuchillo y profundidad de arena 100 cm	1.80 x 2.00 x 2.00	Diseñado agua	1						Reemplazo de quincha	
3	Rejilla tipo de cuchillo tipo de arena	1.80 x 1.80 x 1.00	Diseñado agua	1						Reemplazo de rejilla	
4	Cierre		Diseñado agua	1						Cierre	
5	Cierre reforzado	0.60 x 2.00 x 2.00	Diseñado agua	1						Cierre reforzado	



1 - 982.

CÓDIGO DE LA ESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES	USO/FUNCION	CARACTERÍSTICAS	ESTADO			USO ALMACENAJE	USO VENTA
					E	A	M		
1	Casa de piedra con techo de teja y suelos de madera en el interior. Tiene un cuarto de baño y un dormitorio con alacena en la parte superior.	8' x 12' x 8'	Pieza destinada a ser vivienda						Comprado en Guatapé para uso residencial. Se realizó una reforma en el interior y exterior de la vivienda.
2	Edificio de piedra con techo de teja y suelos de madera en el interior. Tiene un cuarto de baño y un dormitorio con alacena en la parte superior.	10' x 12' x 8'	Pieza destinada a ser vivienda						Comprado en Guatapé para uso residencial. Se realizó una reforma en el interior y exterior de la vivienda.
3	Vivienda	12' x 12'	Tienda para servicios de comidas						Venta en Guatapé
4	Casa de piedra cubierta en 3' 10"	8' x 10' x 8'	Tienda para servicios de comidas						Venta en Guatapé para servicios de comidas
5	Vivienda	12' x 12' x 8'	Casa de piedra cubierta en 3' 10". Tieno de 1 cuarto de baño y 1 dormitorio. Una habitación que se usa como taller para producir rejas artesanales para posteriormente venderlas en Guatapé. Una sala de estar y una cocina en donde se preparan las comidas. Una habitación que se usa para dormir y otra que se usa para guardar cosas en los cuartos de arriba.						Venta en Guatapé
6	Vivienda	8' x 12' x 8'	Casa de piedra cubierta en 3' 10". Tieno de 1 cuarto de baño y 1 dormitorio. Una habitación que se usa para dormir y otra que se usa para guardar cosas en los cuartos de arriba.						Venta en Guatapé

CÓDIGO DE LA ESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES	USO/FUNCION	CARACTERÍSTICAS	ESTADO			USO ALMACENAJE	USO VENTA
					E	A	M		
1	Depósito	10' x 10' x 8'	Almacén tipo						Reservado para
2	Depósito de agua	8 x 12' x 8'	Depósito grande de agua para consumo						Reservado para consumo
3	Depósito de agua	8 x 12' x 8'	Depósito grande de agua para consumo						Reservado para consumo
4	Depósito de Gases	20 x 20' x 7' 6"	Depósito de gases						Reservado para
5	Depósito de gases combustible	8 x 12' x 8'	Depósito grande de gasolina						Reservado para

CÓDIGO DE LA ESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES	USO/FUNCION	CARACTERÍSTICAS	ESTADO			USO ALMACENAJE	USO VENTA
					E	A	M		
1	Depósito de Gases	8 x 12' x 8'	Depósito grande						Reservado para
2	Depósito de Gases	8 x 12' x 8'	Depósito grande						Reservado para

4. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

En la inspección realizada a los sitios de interés ubicados sobre el Río Villanueva, en el municipio de Villanueva en las siguientes coordenadas (Bocatoma No1. Coord. Geog. Ref. 72°57'49.1"O 10°35'21.87"N (Datum WGS84) y (Bocatoma No2. Coord. Geog. Ref. 72°57'5.36"O 10°34'49.15"N (Datum WGS84). Se concluye lo siguiente:

1. Se encontró la existencia de la denominada bocatoma No 1, sobre el río Villanueva en la ubicación más cercana de la PTAP, en las siguientes coordenadas (Bocatoma No1. Coord. Geog. Ref. 72°57'49.1"O 10°35'21.87"N (Datum WGS84).
2. Se encontró la existencia de la denominada bocatoma No 2, sobre el río Villanueva a una distancia aproximada de 1000 m, de la bocatoma No1, en las siguientes coordenadas (Bocatoma No2. Coord. Geog. Ref. 72°57'5.36"O 10°34'49.15"N (Datum WGS84).
3. Se proyecta por parte del Operador del sistema de abastecimiento de agua potable y solicitante de este permiso AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A.E.S.P, NIT No 811034168-7, las obras y actividades requeridas para la actualización del sistema de Captación (Bocatomas No 1 y No 2), que comprenden:
 - Reposición de rejillas laterales y de fondo.
 - Reemplazo de la compuerta para la operación de la caja de entrada.
 - Reparaciones el dique y muros con deterioros de la estructura de embalse.
 - Cerramiento en la zona de la caja de entrada.

Actividades comprendidas dentro del Contrato No 217 del 2017, celebrado entre el Operador Aguas del Sur S.A E.S.P, y R & B INGENIERIA S.A.S.

4. La Fundamentación técnica a esta solicitud está dada en garantizar la captación de agua para el sistema de abastecimiento del acueducto municipal.
5. De lo observado en la visita puede decirse que el uso del suelo para cubrir el requerimiento constructivo, en ambas intervenciones corresponde a todo el ancho del cauce del Río Villanueva y al largo de la estructura antigua existente en concreto reforzado, edificada sobre el cauce del río Villanueva, y que corresponde al dique en el cual se encuentra adosada la Bocatoma No1 (Lateral y de fondo), el ancho corresponde al largo de los muros transversales existentes, para cubrir el requerimiento constructivo se propone utilizar una franja de terreno aproximada de Largo(m)(ancho del cauce)=18,30m y un Ancho(m)(perpendicular al largo)=22,60m para las obras proyectadas ,para la Bocatoma No 2 (Lateral y de fondo), el ancho corresponde al largo de los muros transversales existentes, para cubrir el requerimiento constructivo se propone utilizar una franja de terreno aproximada de Largo(m)(ancho del cauce)=20,80m y un Ancho(m)(perpendicular al largo)=28,00m para las obras proyectadas, no se visualiza la necesidad de intervenir la cobertura vegetal y árboles de gran diámetro, que se encuentran en el estrato fustal en las orillas del río Villanueva . La ubicación de los trabajos proyectados y el acatamiento de recomendaciones en este sentido lo garantizarían.

A continuación referenciamos las ubicaciones:

1. REFERENCIA (Bocatoma No1. Coord. Geog. Ref. 72°57'49.1"O 10°35'21.87"N (Datum WGS84)

Ubicada sobre el río Villanueva, margen derecha aguas abajo.

2. REFERENCIA (Bocatoma No2. Coord. Geog. Ref. 72°57'5.36"O 10°34'49.15"N (Datum WGS84)

Ubicada sobre el río Villanueva, margen derecha aguas abajo.

4. CONCEPTO TECNICO

El operador del sistema de abastecimiento de agua del municipio de Villanueva, Departamento de la Guajira, AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A.E.S.P, NIT No 811034168-7, solicita permiso de ocupación de cauces, playas y lechos con el objeto de la adecuación de las Bocatomas N° 1 y N° 2 en las siguientes coordenadas (Bocatoma No1. Coord. Geog. Ref. 72°57'49.1"O 10°35'21.87"N (Datum WGS84) y (Bocatoma No2. Coord. Geog. Ref. 72°57'5.36"O 10°34'49.15"N (Datum WGS84), ambas ubicadas sobre el Río Villanueva, actividades comprendidas dentro del Contrato No 217 del 2017, celebrado entre el Operador Aguas del Sur S.A E.S.P, y R & B INGENIERIA S.A.S.

En la visita realizada se verificó la localización, se inspeccionaron los sitios de interés en función de evaluar dicha solicitud. En esta se constató el actual estado del sitio y se hizo la verificación en campo de las características de los cauces y sus alrededores. Los datos de campo fueron confrontados con la información aportada sobre las obras y actividades que se pretenden realizar, examinando su vinculación con los elementos del ambiente.

Así, practicada la visita de inspección ocular y evaluando la información aportada en el documento que acompaña la solicitud dentro del cual se aportan información técnica de las obras, se concluye lo siguiente:

1. Se estima que las ocupaciones de cauce que se pretende realizar en las siguientes coordenadas:

- a. REFERENCIA (Bocatoma No1. Coord. Geog. Ref. 72°57'49.1"O 10°35'21.87"N (Datum WGS84)

Ubicada sobre el río Villanueva, margen derecha aguas abajo.

- b. REFERENCIA (Bocatoma No2. Coord. Geog. Ref. 72°57'5.36"O 10°34'49.15"N (Datum WGS84)

Ubicada sobre el río Villanueva, margen derecha aguas abajo.

En el municipio de Villanueva, Departamento de la Guajira, en los sitios visitados para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para estimar que hay garantías de que por las estructuras proyectada discurra el caudal de la fuente a través de la captación, de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen natural y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados.

2. Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las estructuras en concreto reforzado proyectadas, la ocupación de los cauces no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.
3. Se estima necesario, sin embargo, que se evalúe la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto; y que de ser necesario se tramite la autorización de aprovechamiento forestal, dado algún evento no visualizado en esta visita de inspección ocular que implique la intervención de vegetación para las obras contenidas en esta solicitud.
4. El operador del sistema de abastecimiento de agua del municipio de Villanueva, Departamento de la Guajira, AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A.E.S.P, NIT No 811034168-7, espera que con la ejecución del proyecto se optimice y actualice la infraestructura de captación del servicio de acueducto que sirve al municipio de Villanueva, para garantizar el suministro de agua a la población de la cabecera municipal.
5. Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar el permiso de ocupación de cauce en una franja de terreno aproximada de:

BOCATOMA No 1

Utilizar una franja de terreno aproximada de Largo (m) (ancho del cauce)=18,30m y un Ancho (m) (perpendicular al largo)=22,60m, en un área de 413,58m² para las obras proyectadas.

Las coordenadas del punto de referencia autorizado son:

REFERENCIA (Bocatoma No1. Coord. Geog. Ref. 72°57'49.1"O 10°35'21.87"N (Datum WGS84).

BOCATOMA No 2

Utilizar una franja de terreno aproximada de Largo (m) (ancho del cauce)= 20,80m y un Ancho (m) (perpendicular al largo)= 28,00m, en un área de 582,4m² para las obras proyectadas.

Las coordenadas del punto de referencia autorizado son:

REFERENCIA (Bocatoma No2. Coord. Geog. Ref. 72°57'5.36"O 10°34'49.15"N (Datum WGS84).

Para un área total a intervenir en las bocatomas No 1 y No 2 de 996m² en total en su fase de construcción, que se estima la misma se realice en un tiempo no mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de expedición del Acto Administrativo que ampare el presente concepto; y de manera provisional en su etapa de construcción.

Se recomienda informar al solicitante que en virtud del permiso que se conceda deberá:

- ✓ Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal.
- ✓ Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
- ✓ Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconformar y replantar el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.

- ✓ Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
- ✓ Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.
- ✓ Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
- ✓ Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales rellenos con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.
- ✓ Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de concesión.
- ✓ Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.
- ✓ Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.
- ✓ Indicarle al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
- ✓ Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.
- ✓ Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.
- ✓ Reconformar y replantear después de la construcción de las estructuras en concreto el terreno en ambas márgenes de los cauces.
- ✓ Lo demás que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente
- ✓ Considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

La ejecutora del proyecto, debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. Además será responsable por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar sus

actividades. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

Los permisos que se otorguen deben quedar condicionados al cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en la normatividad ambiental. Debe además permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre la ocupación del cuerpo de agua a los funcionarios de CORPOGUAJIRA que lo soliciten, y atender los demás requerimientos que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente.

(...)

Por lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de ocupación de cauce a la empresa AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA. S.A. E.S.P con NIT No 811.034.168-7, cuyo representante legal es la señora MARTHA LUCIA PALACIO PEÑA identificada con C.C No 35.328.793, como operador del sistema de acueducto del municipio de Villanueva, Departamento de la Guajira, para que optimice y actualice la infraestructura de captación del servicio de acueducto, y así garantizar el suministro de agua a la población de la cabecera municipal de acuerdo a lo estipulado en el informe técnico No N o 370. 0378 de fecha 08/03/2017 y 09/03/2017; el permiso de ocupación de cauce se extenderá a una franja de terreno aproximada de:

BOCATOMA No 1

Utilizar una franja de terreno aproximada de Largo (m) (ancho del cauce)=18,30m y un Ancho (m) (perpendicular al largo)=22,60m, en un área de 413,58m² para las obras proyectadas.

Las coordenadas del punto de referencia autorizado son:

REFERENCIA (Bocatoma No1. Coord. Geog. Ref. 72°57'49.1"O 10°35'21.87"N (Datum WGS84).

BOCATOMA No 2

Utilizar una franja de terreno aproximada de Largo (m) (ancho del cauce)= 20,80m y un Ancho (m) (perpendicular al largo)= 28,00m, en un área de 582,4m² para las obras proyectadas.

Las coordenadas del punto de referencia autorizado son:

REFERENCIA (Bocatoma No2. Coord. Geog. Ref. 72°57'5.36"O 10°34'49.15"N (Datum WGS84).

Para un área total a intervenir en las bocatomas No 1 y No 2 de 996m² en total en su fase de construcción.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso que se otorga en el presente acto administrativo tendrá vigencia por el periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez otorgada el permiso de ocupación de cauce a la, empresa AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA. S.A. E.S.P con NIT No 811.034.168-7., será responsable de las siguientes obligaciones:

- Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal.
- Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
- Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconfigurar y replantar el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
- Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
- Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.
- Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
- Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales rellenos con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.
- Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de concesión.
- Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.
- Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.
- Indicarle al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
- Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.
- Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.
- Reconfigurar y replantar después de la construcción de las estructuras en concreto el terreno en ambas márgenes de los cauces.

ARTICULO CUARTO: CORPOGUAJIRA se reserva el derecho de revisar el permiso otorgado, de oficio o a petición de parte y podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos

2017-06-02

y condiciones de los mismos, cuando por cualquier causa se haya modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de establecerlo y/o otorgar el permiso.

ARTÍCULO QUINTO: la empresa AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA. S.A. E.S.P con NIT No 811.034.168-7, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTICULO SEXTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

ARTICULO SEPTIMO: CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta providencia y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el decreto 2811/74 y el decreto 1541/78, Decreto 1076/15, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

ARTICULO NOVENO: Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO DECIMO: Por la dirección de territorial sur de esta Corporación, notificar a la empresa AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA. S.A. E.S.P con NIT No 811.034.168-7, cuyo representante legal es la señora MARTHA LUCIA PALACIO PEÑA identificada con la cedula de ciudadanía N° 35.328.793 de Fontibon o a su apoderado de la decisión adoptada mediante este acto administrativo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Por esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario Seccional Guajira.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El otorgamiento de este permiso objeto de este acto administrativo no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

ARTICULO DECIMO TERCERO: CORPOGUAJIRA realizara visita de seguimiento ambiental a la concesión que se otorga, la cual se sujetara al cobro estipulado en el plan tarifario de la entidad

ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los

2 JUN 2017

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyecto: C. Zarate
Revisó: A. Ibarra
Aprobó: J. Palomino